



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°084-2025-A-MDT-C/C.

Tinta, 24 de marzo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: La Opinión Legal N°082-2025-ALE-MDT-C, de fecha 20 de marzo de 2025, Informe N°031-UDGRD/MDT-2025-OVZC, de fecha 17 de marzo de 2025, respecto a Constitución del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgos y Desastres de la Municipalidad Distrital de Tinta, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie";

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, donde expresa que: "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, conforme establece el artículo 43 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Ley N°29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres SINAGRED, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de Gestión de Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 14°, numeral 14.1 de la Ley N°29669 encarga a los Gobiernos Locales como integrantes del SINAGRED desarrollo entre otras funciones la formulación, aprobación de las normas

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO

Sitio Web: www.munitinta.gob.pe - Correo Electrónico: munitinta@munitinta.gob.pe

Mesa de Partes Virtual - mesadepartes@munitinta.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

y planes, así mismo evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Gestión de Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos que emita el ente rector;

Que, el numeral 14.2 de la precitada norma, indica que los alcaldes son la máxima autoridad, responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de su competencia, siendo los principales ejecutores de las acciones de Gestión de Riesgo de Desastres por el principio de Subsidiaridad indicada en la Ley del SINAGERD;

Que, el numeral 14.3 del anotado dispositivo, establece que los Gobiernos Locales deben constituir grupos de trabajo de la gestión de riesgo de desastre, integrado por los funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva, siendo esta función indelegable;

Que, el Decreto Supremo N°048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N°29664, señala en el numeral 11.7 del artículo 11° y el artículo 17° que los alcaldes constituyen y presiden los "Grupos de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres", como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de la Gestión de Desastres. Estos grupos coordinan y articulan la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de Trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos (...) Los órganos y Unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, el Acuerdo Nacional, ha agregado dentro de las Políticas del Estado del Acuerdo Nacional el Cuarto Objetivo: Un Estado eficiente, transparente, descentralizado y de Gestión de Riesgo de Desastre incorporado el ítem N°32, con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas, así como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en aquellas zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades con equidad e inclusión, bajo un enfoque de procesos que comprenda: la estimación y reducción de riesgo, la respuesta ante emergencias, desastres y la reconstrucción, determinándose también que, dicha política será implementada por los organismos públicos de todos los niveles de gobierno con la participación activa de la sociedad civil;

Que, mediante la Directiva N°001-2012-PCM-SINAGERD, aprobada con Resolución Ministerial N°276-2012-PCM, se aprobó los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno", lineamientos que son de aplicación para las entidades públicas de gobierno, nacional, regional y local;

Que, mediante Informe N°031-UDGRD/MDT-2025-OVZC, de fecha 17 de marzo de 2025, el Bach. Omar Zevallos Cerpa, Responsable de la Unidad de Gestión de Riesgos y Desastres, solicita la conformación del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgos y Desastres de la Municipalidad Distrital de Tinta, citando a los integrantes de la Municipalidad Distrital de Tinta;

Que, mediante Opinión Legal N°82-2025-ALE-MDT-C, de fecha 20 de marzo de 2025, el Abg. Carlos Alberto Chacón Alfaro, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Tinta, tras la evaluación correspondiente al Informe N°031-UDGRD/MDT-2025-OVZC y antecedentes **OPINA: "PRIMERO: que es procedente la conformación e instalación del grupo de trabajo de la gestión de riesgo de desastres de la Municipalidad Distrital de Tinta, Integrado por los siguientes funcionarios; 1. Alcalde, como presidente; Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgo y Desastre, como Secretario Técnico; Gerente Municipal, como integrante (...); SEGUNDO: el grupo de trabajo constituido en el artículo 1° de la presente asumirá las funciones establecidas en la Ley N°29664, Decreto Supremo N°048-2011-PCM y la Directiva N°001-2012-PCM-SINAGERD";**

Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO

Sitio Web: www.munitinta.gob.pe - Correo Electrónico: munitinta@munitinta.gob.pe

Mesa de Partes Virtual - mesadepartes@munitinta.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

“Provincia mas Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana”



deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Por estas consideraciones y estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°29669, Decreto Supremo N°048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N°29664, **Opinión Legal Favorable**, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tinta;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONSTITUIR, el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Tinta, conforme a su estructura orgánica, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	ÓRGANO O UNIDAD ORGÁNICA	CARGO
1	ALCALDE.	PRESIDENTE.
2	JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGO Y DESASTRE.	SECRETARIO TÉCNICO.
3	GERENTE MUNICIPAL.	INTEGRANTE.
4	SECRETARIO GENERAL.	INTEGRANTE.
5	SUBGERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE.	INTEGRANTE.
6	SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS.	INTEGRANTE.
7	SUBGERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL.	INTEGRANTE.
8	JEFE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.	INTEGRANTE.
9	JEFE DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA.	INTEGRANTE.
10	JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.	INTEGRANTE.
11	JEFE DE LA UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO.	INTEGRANTE.
12	JEFE DE ALMACÉN CENTRAL.	INTEGRANTE.
13	JEFE DE LA UNIDAD FORMULADORA	INTEGRANTE.
14	JEFE DE LA OPMI	INTEGRANTE.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, a presente Resolución a los miembros que integran el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Tinta para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Riesgos y Desastres, la implementación de la presente Resolución de Alcaldía y los trámites administrativos correspondientes que se generen de esta.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y PUBLÍQUESE.

C.e. Archivo. (Exp.887-2025)
- Gerencia Municipal.
- UGRD
- Miembros del Grupo de Trabajo (14)
- U. Informática.
S.Gral/VKQA.
TCC.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA
CANCHIS / CUSCO

Abg. Bernabe Ccasa Ccasa
DNI: 40112777
ALCALDE

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO

Sitio Web: www.munitinta.gob.pe - Correo Electrónico: munitinta@munitinta.gob.pe

Mesa de Partes Virtual - mesadepartes@munitinta.gob.pe